

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0014-2017-INIA-DGIA

Lima, 17 MAYO 2017

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0225-2016-INIA; la Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE; Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; el Oficio N° 122-2016-INIA-PNIA-UA, el Oficio N° 005-2016-INIA-PNIA-UA; el Informe N° 014-2017-INIA-PROY.PNIA.COD-111_PI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0225-2016-INIA de fecha 30 de noviembre de 2016 que aprueba las modificaciones e incorporaciones de la Directiva N° 001-2015-INIA-J, denominada "Procedimientos para la ejecución de los proyectos de investigación y transferencia Tecnología del INIA", se establecen los procedimientos a fin de ejecutar los proyectos de investigación y transferencia tecnológica del INIA, que se desarrollaran en el marco del Proyecto de Inversión Pública 2 "Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria", que serán parcialmente financiados con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, en la mencionada Directiva N° 001-2015-INIA-J se señala que la Unidad Ejecutora del INIA (Estación Experimental Agraria o Sede Central) es legalmente responsable de la ejecución del proyecto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE de fecha 17 de diciembre de 2015, que aprueba la adjudicación de recursos del "Fondo de Investigación Estratégica, Investigación Regional y Transferencia de Tecnología del Programa Nacional de Innovación Agraria- PNIA", figura en el Anexo PIP 2 – Listado de Proyectos de Investigación y

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Transferencia de Tecnología del INIA, el proyecto 111_PI "Mejoramiento del grado de adopción de tecnologías liberadas en cultivos y crianzas en la Región de Lima y Distrito de Pichanaki" a cargo del Ing. Orlando Demetrio Chipana Quispe y como Dirección de Línea, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA;

Que, mediante Oficio N° 122-2016-INIA-PNIA-UA de fecha 29 de abril de 2016, la Jefa de la Unidad de Administración (e) del PNIA; remite los flujogramas para la ejecución de los proyectos de fondos concursables del PIP 2 adjudicados mediante Resolución Directoral N° N° 013-2015-INIA-PNIA-DE; figurando en el Anexo 3, el Flujograma de Requerimientos referentes a la Caja Chica y Encargo Interno; señalando como Paso 2 que el Director de la EEA o Director de Línea traslada a la Oficina de Administración la Resolución aprobada de Caja Chica o Encargo Interno;

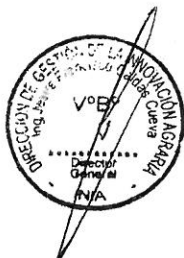
Que, mediante Oficio N° 005-2016-INIA-PNIA-UA de fecha 01 de junio de 2016, la Jefe de la Unidad de Administración (e) del PNIA señala que la ejecución de los proyectos a cargo de la DGIA, deben seguir los procedimientos y formatos adjuntos en el Oficio N° 122-2016-INIA-PNIA-UA;

Que, mediante el Informe N° 014 -2017-INIA-PROY.PNIA.COD-111_PI de fecha 15 de mayo de 2017, el investigador responsable técnico del proyecto 111_PI "Mejoramiento del grado de adopción de tecnologías liberadas en cultivos y crianzas en la Región de Lima y Distrito de Pichanaki", solicita a la DGIA la gestión de otorgamiento por la modalidad de Encargo a fin de ejecutar el taller "Demanda de tecnologías en la crianza de cuyes y fertilización y riego tecnificado en cítricos" del Proyecto 111_PI "Mejoramiento del grado de adopción de tecnologías liberadas en cultivos y crianzas en la Región de Lima y Distrito de Pichanaki" a realizarse del 24 al 27 de mayo del año en curso, en la ciudad de Pichanaki.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que excepcionalmente, puede utilizarse la modalidad de "Encargos", a personal de la institución con la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como: desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión, ni con la debida anticipación;

Que el numeral 40.2 del artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, se establece que el otorgamiento de Encargos se regula mediante Resolución del Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, para tal efecto, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del INIA necesita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargo, con cargo a rendir cuenta documentada a



nombre del Señor ORLANDO DEMETRIO CHIPANA QUISPE, como responsable del gasto, para la atención de las actividades del taller "Demanda de tecnologías en la crianza de cuyes y fertilización y riego tecnificado en cítricos" del 24 al 27 de mayo del año en curso, en la ciudad de Pichanaki.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 0010-2014-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 0225-2016-INIA; la Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el otorgamiento y manejo de recursos bajo la modalidad de Encargo, a nombre del Señor ORLANDO DEMETRIO CHIPANA QUISPE, por el importe total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles).

ARTICULO 2°.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para la atención de la actividad del taller "Demanda de tecnologías en la crianza de cuyes y fertilización y riego tecnificado en cítricos" del 24 al 27 de mayo del año en curso, en la ciudad de Pichanaki.

ARTICULO 3°.- GIRAR a nombre del Señor ORLANDO DEMETRIO CHIPANA QUISPE, identificado con DNI N° 10045844, por el importe total de por el importe total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles), con cargo a rendir cuenta a la Unidad de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en el artículo 40° numeral 40.2, de la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

ARTICULO 4°.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Unidad de Administración a través del Área de Contabilidad realizará el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

17 MAYO 2017

Sr ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

Ing. Jesús F. Caldas Cueva
Director General



THE LONDON AND LANCASHIRE STEAMSHIP CO. LTD.

100, 100, 100

100, 100, 100